

REGLAMENTO (CE) Nº 1625/1999 DE LA COMISIÓN
de 23 de julio de 1999

por el que se determina en qué medida pueden aceptarse las solicitudes de certificados de importación presentadas en julio de 1999 para determinados productos lácteos en virtud de los contingentes arancelarios abiertos mediante el Reglamento (CE) nº 1374/98

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1374/98 de la Comisión, de 29 de junio de 1998, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de importación y la apertura de contingentes arancelarios en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1339/1999 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 14,

- (1) Considerando que las solicitudes presentadas de los productos mencionados en el anexo II del Reglamento (CE) nº 1374/98 se refieren a cantidades superiores a las disponibles; que, por consiguiente, conviene fijar coeficientes de asignación de las cantidades solicitadas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Las solicitudes de certificados de importación de los productos correspondientes a los números de orden en el anexo II del Reglamento (CE) nº 1374/98 que figuran en el

anexo I, presentadas durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1999 en virtud del Reglamento (CE) nº 1374/98, serán atribuidas por los coeficientes de asignación indicados.

2. Las solicitudes de certificados de importación de los productos correspondientes a los números de orden en el anexo III b del Reglamento (CE) nº 1374/98 que figuran en el anexo II, presentadas durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1999 en virtud del Reglamento (Ce) nº 1374/98, serán atribuidas por el coeficiente de asignación indicado.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 24 de julio de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de julio de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 185 de 30.6.1998, p. 21.

⁽²⁾ DO L 159 de 25.6.1999, p. 22.

ANEXO I

Número de orden en el anexo II del Reglamento (CE) nº 1374/98	Número de orden TARIC	Período: julio — septiembre de 1999 Coeficiente de asignación
36	09.4590	0,0050
37	09.4599	0,0018
39	09.4591	0,2580
40	09.4592	0,0065
41	09.4593	0,0215
42	09.4594	0,0075
44	09.4595	0,0047
47	09.4596	0,0034

ANEXO II

Número de orden en el anexo III B del Reglamento (CE) nº 1374/98	Número de orden TARIC	Período: julio — diciembre 1999 Coeficiente de asignación
13	09.4101	—